

LE ROY BARRAGÁN OCAMPO, SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN EN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO; Y

INTRODUCCIÓN

El Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas, con el carácter de Presidente del Comité de Ética de dicha Dependencia y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente, así como en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado el 2 de abril del 2022, instruyó actualizar el Código de Conducta de esta Secretaría, para estar acorde a dichos ordenamientos legales.

Este Código es el instrumento que da certeza a la ciudadanía del actuar de las personas servidoras públicas, establece el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, es decir, es el compendio de principios y valores que deberán ser adoptados íntegramente por las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, para el desarrollo de un estilo de vida que posibilite el servicio público responsable se perfile en favor de la gobernabilidad del estado y sus instituciones y por supuesto, hacia el bienestar social e individual.

En ese sentido, es obligatorio ajustarse a lo dispuesto en el presente Código de Conducta, por parte de cada una de las personas servidoras públicas que integran la Secretaría de Turismo, como normatividad aplicable en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones y funciones, con la finalidad de ser para ellas, un referente de cómo deben conducirse.

De igual manera, este Código se emite en analogía con cada uno de los objetivos del Gobierno de Estado de Zacatecas, expresado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, de: erradicar la corrupción del sistema gubernamental y mejorar la gestión pública. Es por ello que el presente documento insta no solo a que los trabajadores regulen la propia conducta, sino a que denuncien ante la autoridad competente, a todo aquel servidor público que en el ejercicio de sus funciones incurra en conductas contrarias a lo señalado en la normatividad que regula su actuar.

Confiando en la colaboración de cada una de las personas que integran este sector, se insta dar cumplimiento al presente Código de Conducta, exhortando a su difusión y divulgación.

MISIÓN

Propiciar el desarrollo turístico en nuestra entidad por medio de la gestión oportuna y precisa, a través de estrategias de promoción identificando el potencial de las diferentes regiones del estado y con ello dotar a los actores sociales con las herramientas necesarias para su propio crecimiento y en consecuencia el bienestar de las zacatecanas y los zacatecanos.

VISIÓN

La secretaria de Turismo en el 2027 constituye una organización institucional que logra la implementación de políticas públicas en un ámbito turístico sustentable con enfoque incluyente, de perspectiva de género y derechos humanos consolidando a Zacatecas como Capital Turística y Cultural de América en beneficio de la población.

- Innovar en la creación y consolidación de nuevos productos turísticos.
- Retomar y dar nuevo impulso a la inversión en infraestructura turística desde una visión incluyente, de género y con respeto a los derechos humanos.
- Impulsar sinergias con los gobiernos locales de los diversos municipios para desarrollar programas, proyectos y acciones de manera conjunta.
- Fortalecer la implementación de las Estrategias Locales de los Pueblos Mágicos.
- Elevar la calidad en el servicio a partir de la capacitación en los protocolos de sanidad.
- Certificar a las y los prestadores de servicios de acuerdo a los estándares que nos marque la "nueva normalidad".
- Fortalecer la investigación documental y estadística por segmentos turísticos.
- Plantear la estrategia de promoción en los mercados nacionales e internacionales.
- Enfatizar las estrategias de la promoción nacional a través de la elaboración de proyectos para el posicionamiento de la marca.
- Innovar la promoción en los módulos de atención al turista.
- Establecimiento de una Estrategia integral para consolidar el segmento del turismo de Reuniones.
- Fortalecer e innovar las instalaciones del Palacio de Convenciones desde una visión incluyente.

CONSIDERANDO

Que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del Gobierno del Estado de Zacatecas, al considerarla como la práctica más perniciosa

para la sociedad, que permite la apropiación privada de bienes y recursos públicos, y reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos humanos de las personas e incidir en forma positiva en el desarrollo nacional; Que el Gobierno del Estado de Zacatecas, al adoptar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y la Convención

Interamericana contra la Corrupción, se compromete a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo entre otros temas, medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos, y denunciar actos de corrupción, a efecto de preservar la confianza en la integridad de las personas servidoras públicas; Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 para la Administración Pública del Estado de Zacatecas representa el inicio de una nueva era para el Estado, cristaliza el anhelo de una nueva gobernanza, y establece dentro del Eje 1 Política y Gobierno, y su Eje Transversal 2 que refiere el combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, estableciendo así los objetivos de erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones, siendo esta última la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables, y pendiente en todo momento del interés superior.

“Que a efecto de lograr lo anterior, y como un insumo más para ello, todo servidor público en la presente administración, debería conocer y seguir el presente decálogo, producto del sentir de la población zacatecana:

- 1.- El servidor público nunca debe defraudar la confianza de la gente;
- 2.- El servidor público debe vivir para servir;
- 3.- El servidor público, debe ser responsable en el manejo de los recursos a su cargo, no derrochando el erario público;
- 4.- El servidor público debe ser buen administrador del recurso y bienes del Estado;
- 5.- El servidor público debe conducir su actuación y vivir de manera honesta;
- 6.- El servidor público debe evitar cualquier acción que implique robo o cualquier acto de corrupción;
- 7.- El servidor público debe promover una conducta profesional y ética ante sus compañeros;
- 8.- El servidor público debe cumplir siempre en tiempo y forma con su trabajo;
- 9.- El servidor público debe rendir cuentas de su ejercicio profesional, y
- 10.- El servidor público que aplique este decálogo y una cultura orientada al servicio, tiene derecho a ser reconocido y estimulado.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, prevé entre sus objetivos y estrategias, que la ética pública constituye una de las prioridades con las que se busca recuperar la confianza ciudadana con vistas a un servicio público orientado a trabajar por y en beneficio de la sociedad en su conjunto. Asimismo, define una estrategia para difundir, impactar y fortalecer las herramientas con las que cuentan las personas servidoras públicas, para replantear

la integridad en el servicio público y dotarles de los conocimientos y habilidades para la promoción de un liderazgo y reconocimiento como factores centrales en la consolidación de la ética pública.

Que la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 2 indica que es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán cumplir con la política de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, y administrarlos conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como establece la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, consistente en una conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos del Estado.

Lo dispuesto en los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.

Que el pasado 2 de abril de 2022, se publicó en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; normatividad que establece un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que conducen a las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, al respeto de las normas laborales jurídicas dispuestas para dirigir su actuación en un sentido recto, con una conducta digna en el quehacer del empleo, cargo o comisión que le ha sido conferido, atendiendo al cumplimiento del decálogo de ética de las y los servidores públicos del gobierno del Estado de Zacatecas; en cuyo Transitorio Segundo abroga el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 24 de abril de 2019.

El presente Código de Conducta, tiene por objeto actualizar su contenido y disposiciones conforme al Capítulo II Principios del Servicio Público, artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y Transitorio Cuarto del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas; así como regular la conducta ética de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta necesario expedir el presente Código de Conducta de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas, a través del siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
ZACATECAS.**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión, personas prestadoras de servicio social y las que realizan prácticas profesionales en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 2. Son objetivos de este Código de Conducta:

- I. Normar la conducta de observancia obligatoria que deben tener todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo.
- II. Observar buenas costumbres en los lugares de trabajo y guardar debida consideración y respeto a todas las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, absteniéndose de darles malos tratos ya sea de manera verbal, física o de actitud.
- III. Fomentar un clima laboral armonioso y profesional, basado en el respeto a los derechos humanos, las preferencias y la igualdad entre géneros.
- IV. Guardar escrupulosamente reserva y discreción de los asuntos y documentos que por motivo de su trabajo las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo tengan conocimiento.
- V. Difundir entre las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas, que su conducta incide en la percepción e imagen que la ciudadanía tiene de la Dependencia.

Artículo 3. Las disposiciones de este Código, serán aplicables en cualquier situación o contexto en el que las personas servidoras públicas ejerzan alguna función oficial o sus acciones se relacionen con la Secretaría de Turismo.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas comunicarán a su superior jerárquico cualquier situación del que tenga conocimiento directo y que aplique alguna falta al Código de Ética y al presente Código de Conducta.

Artículo 5. Las acciones o sanciones que por incumplimiento al presente Código ejercite la Secretaría de Turismo, se llevarán a cabo sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos aplicables en materias de responsabilidades de servidores públicos, responsabilidad civil o de orden penal, que a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o del Órgano Interno de Control como parte de sus facultades para fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y del presente Código les correspondan.

Artículo 6. El Titular de la Secretaría de Turismo y responsables de las diferentes áreas administrativas, promoverán entre el personal bajo su mando, se procure un ambiente laboral armonioso y profesional, basado en el respeto mutuo.

Artículo 7. El personal adscrito o subordinado, deberá guardar siempre para con su jefe inmediato, respeto, lealtad, sin que ello implique en ningún caso falta de institucionalidad que debe imperar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 8. Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral y/o Mobbing:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.
- III. **Actuación Pública:** Desempeño como servidor público de manera transparente, con honestidad, lealtad, cooperación, austeridad sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- IV. **Código de Ética:** El Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 2 de abril de 2022 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
- V. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados y Coordinaciones que conforman la Administración Pública Centralizada. En este caso, la Secretaría de Turismo.
- VI. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- VII. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- VIII. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- IX. **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- X. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- XI. **Código de Conducta** Instrumento emitido por la dependencia, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos

- contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;
- XII. **Dirección:** Dirección de Control Interno y Ética Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas.
 - XIII. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
 - XIV. **Órgano Interno de Control (OIC):** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo.
 - XV. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - XVI. **Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.
 - XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo.

CAPITULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 9. Los principios rectores de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, son los siguientes:

- I. **Legalidad.** Deberán ejercer las funciones y atribuciones que expresamente les asigne la ley.
- II. **Objetividad.** Deberán ejercer sus funciones conforme al Derecho y tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso concreto. Los prejuicios u opiniones personales carecerán de valor en este sentido.
- III. **Eficacia y eficiencia.** Deberán enfocar sus esfuerzos en cumplir de manera óptima los objetivos y metas propios de la función, aprovechando procesos, tiempos y recursos para la obtención de resultados.
- IV. **Profesionalismo.** Deberán considerar, en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente profesionalización, por lo que deberán capacitarse y actualizarse de manera permanente.
- V. **Honradez.** Deberán actuar con rectitud legal y e integridad moral, pues constituyen una garante de la confianza en la Ley y en la Justicia. De verdad, justicia y legalidad colmaran su actuación y diligencias.
- VI. **Respeto a los Derechos Humanos.** Deberán actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites del ejercicio de la autoridad frente a los gobernados.
- VII. **Imparcialidad.** Mantendrán la equidistancia adecuada entre ellos y las personas usuarias.
- VIII. **Lealtad.** Deberán cumplir con las disposiciones técnicas operativas y administrativas, que emanen de los órganos competentes, con el único fin de

lograr los objetivos y atribuciones que la Ley señala para la institución, deberán actuar con escrupulosa discreción en el conocimiento de los hechos, deberán fundamentar la acción humana en la lealtad; consagrarán de forma consiente, práctica y de forma completa su persona a una causa superior, la imparcialidad y la Ética en la prestación del servicio público.

- IX. **Equidad de género.** Deberán ser equitativos(as), justos(as) y correctos(as) en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas, considerando igualdad de oportunidades y sin ninguna discriminación por motivos de género, preferencia sexual, origen étnico, discapacidad, raza o alguna otra.
- X. **Debida Diligencia.** Deberán cumplir con diligencia el servicio que se les ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencias de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión. Comunicar en forma oportuna, completa y veraz, la información que deba rendir a mis superiores, como ejecución de las diligencias encomendadas a mi cargo.
- XI. **Certeza Jurídica.** Imprimirán seguridad en los actos jurídicos de autoridad, dotándolos de debida fundamentación y motivación; los colmare de buena fe, transparencia y actitud, credibilidad y confianza hacia la institución.
- XII. **Honestidad.** Deberán ejercer las funciones encomendadas por la ley, obrarán con rectitud y honradez evitando la utilización de las funciones y medios de la institución para provecho propio, económico o de otra índole.
- XIII. **Solidaridad Institucional.** Deberán contribuir al trabajo de equipo, sumando esfuerzos de tal manera que su actuación personal queda supeditada al interés de la institución.
- XIV. **Transparencia.** Deberán apegar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre las actividades de la institución en los términos establecidos por la normatividad aplicable. La transparencia de la actuación propicia la confianza y credibilidad en la ley, el derecho y la justicia.
- XV. **Dignidad.** Deberán actuar con decoro y excelencia, honrar y enaltecer la labor como personas servidoras públicas, esforzándose por merecerla. Deberán fomentar dignidad, paz, armonía y trabajo para el bien de la prestación del servicio público.
- XVI. **Nobleza.** Deberán imprimir seriedad y excelencia a la función, para valer como servidores de la sociedad y de la Ley.
- XVII. **Orden.** Deberán propiciar la armonía en la coordinación del trabajo y el despacho de los asuntos que le son encomendados. Deberán subordinar lo inferior a lo superior. La jerarquía significa armonía y la armonía, orden.
- XVIII. **Responsabilidad.** Deberán dar siempre lo mejor de sí mismas en las tareas encomendadas, con la permanente disposición de rendir cuentas y asumir las consecuencias de mis decisiones. Deben avivar un espíritu procurador y determinar con calidad y eficiencia.
- XIX. **Tolerancia.** Deberán conducirse con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales, ideas y opiniones distintas a las propias.
- XX. **Valor.** Aplicarán la ley con fuerza de voluntad, sentimiento de justicia y convicción de equidad.
- XXI. **Decoro.** Deberán observar una actitud que denote decencia, dignidad, honorabilidad y humildad. Además, deberán guardar mesura y honorabilidad en

el ejercicio del cargo, de modo que su conducta corresponda con la dignidad del cargo.

- XXII. Fortaleza.** Deberán caracterizarse por su firmeza de carácter y seguridad en la toma de decisiones; cumplirán las funciones con rectitud y entereza, sin que lo anterior implique, bajo ninguna circunstancia, trato diferenciado o despectivo hacia sus semejantes.
- XXIII. Vocación de Servicio.** Deberán estar conscientes de que su trabajo es entregarse en plenitud con la institución a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la sociedad. En este sentido, no deben perder de vista que los objetivos de su trabajo son públicos y que su compromiso es, con la sociedad para la cual y por la cual trabajan.
- XXIV. Prudencia.** Deberán ser mesurados y discretos en su lenguaje y actos, así como conducirse con acierto y criterio, procurando inspirar confianza a la comunidad en general.
- XXV. Respeto.** Deberán dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como reconocer y reconsiderar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- XXVI. Humanismo.** Deberán mostrar sensibilidad frente al dolor ajeno y dar un rostro humano en la prestación del servicio público que tengo a mi cargo.

CAPITULO III

VALORES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Artículo 10. Valores de la Secretaría de Turismo. Para el adecuado ejercicio del servicio público que presta la Secretaría, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, dignidad, cortesía, cordialidad, tolerancia, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo, deberán dirigirse a toda persona con trato respetuoso, digno, cortés, cordial y tolerante, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición, además de:

- I. Fomentar la buena comunicación interinstitucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas e información, tendiente a fomentar una actitud responsable tanto en quien emite la idea como en quien la recibe.
- II. Abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad a través de acoso laboral, mobbing, acoso sexual u hostigamiento sexual o cualquier otro tipo de conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona.
- III. Abstenerse de realizar propaganda política o religiosa que trate de inducir a alguna preferencia o idea ajena a las labores que desempeñe de acuerdo a sus funciones.
- IV. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.
- V. Abstenerse de conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención,

atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público.

- VI. Abstenerse de hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo, se abstendrán de realizar manifestaciones verbales, escritas o acciones discriminatorias que resulten ofensivas e indignas para otra persona.

Artículo 13. Liderazgo. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo, deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Para ello, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;
- II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;
- III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;
- IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;
- V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen el clima y cultura organizacional, y
- VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

Artículo 14. Cooperación. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo, deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;
- II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;
- III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo, de las diversas áreas administrativas de la Secretaría de Turismo;
- IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y

- V. Obstruir y obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

Artículo 15. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Artículo 16. Es responsabilidad de todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo, participar en los programas de fomento del cuidado del medio ambiente y la preservación del patrimonio cultural y los recursos naturales, para ello, las personas servidoras públicas deberán:

- I. Cuidar las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente.
- II. Fomentar la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;
- III. Respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje;
- IV. Respetar los derechos o manifestaciones culturales; evitando dañar o perjudicar los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y
- V. Informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.

CAPITULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Artículo 17. Reglas de Integridad. Todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo, conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público en la Secretaría de Turismo de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;
- II. **Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población por parte de la Secretaría de Turismo, los servidores públicos actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;
- III. **Recursos humanos.** Para impulsar el servicio público de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Turismo, que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de

- Turismo; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;
- IV. **Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público prestado por la Secretaría de Turismo, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijan las normas correspondientes;
 - V. **Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;
 - VI. **Programas Gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
 - VII. **Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para la expedición de opiniones o dictámenes de factibilidad en licencias, permisos, autorización y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;
 - VIII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento el cuidado de los mismos;
 - IX. **Control interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;
 - X. **Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

- XI. Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo, que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Estatal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

CAPITULO V

De la Institucionalidad

Artículo 18. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo deberán conocer y cumplir en todo momento el contenido de las Leyes, Reglamentos, manuales y demás normatividad que rige a la Dependencia y que le es aplicable de acuerdo a sus funciones.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo, están obligadas a actuar conforme a los principios rectores, valores y directrices establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas con la finalidad de lograr la Misión de la Secretaría de Turismo.

Artículo 20. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo deberán cumplir con eficiencia, eficacia, economía y objetividad las funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de fortalecer a la Secretaría como una Dependencia fuerte, sólida y confiable, que conduce al sector de manera efectiva; mediante el diseño y ejecución de programas de forma eficiente; brinda servicios con transparencia, calidad y seguridad en beneficio integral de los turistas y prestadores de servicios turísticos en general, contribuyendo plenamente a la protección de sus derechos.

CAPITULO VI

De la Fortaleza e Imagen Institucional

Artículo 21. Para mantener y fortalecer la imagen institucional de la Secretaría Turismo, las personas servidoras públicas adscritas deberán:

- I.** Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- II.** Realizar un trabajo oportuno y de calidad;
- III.** Abstenerse de solicitar algún tipo de favor para agilizar o detener cualquier trámite en la Dependencia;
- IV.** Atender las necesidades y peticiones en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia con oportunidad e imparcialidad;
- V.** Participar en los programas de capacitación otorgados por la Secretaría de Turismo u otras áreas que coadyuven con esta, para fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, y;
- VI.** Evitar presentarse al trabajo en forma inapropiada o bajo la influencia del alcohol o drogas.
- VII.** Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza

en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

CAPITULO VII **De las Medidas de Seguridad**

Artículo 22. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo, mantendrán su lugar de trabajo limpio y seguro para salvaguardar la salud, seguridad e integridad de toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Dependencia.

Artículo 23. Es obligación de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo, participar de manera responsable y ordenada en simulacros y eventos en materia de protección civil.

Artículo 24. Las personas servidoras públicas deberán evitar conductas negligentes, que pudieran ocasionar contingencias o situaciones de riesgo para sí mismo o para terceros, así como acatar los lineamientos institucionales, que tengan por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.

CAPITULO VIII **Del Desarrollo del Personal**

Artículo 25. Las personas servidoras públicas deberán ejercer sus funciones de manera imparcial y objetiva.

Artículo 26. Las personas servidoras públicas deberán tener la disposición para asistir a los cursos de capacitación que le sean otorgados por parte de Secretaría de Turismo, con la finalidad de optimizar el desarrollo personal y de las funciones que desempeña.

I. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y de Conducta en términos de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de los Comités de Ética por parte de la Secretaría.

Entre dichas acciones, deberá reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el Acoso sexual u Hostigamiento sexual, mobbing y/o acoso laboral o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.

Artículo 27. Las personas servidoras públicas deberán realizar sus funciones en apego a la Ley con la finalidad de evitar conflictos de interés.

CAPITULO IX **De las Prohibiciones**

Artículo 28. Además de las prohibiciones que la legislación refiere al desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, tienen prohibido:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;

- II. Utilizar su cargo, puesto, empleo o comisión, para que otra persona servidora pública agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas de sus funciones para obtener un beneficio indebido;
- III. Usar, distraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado o a la que tenga acceso o conocimiento; y
- IV. Suspender las labores sin autorización, registro o causa justificada o sin hacer uso de los mecanismos establecidos para tal fin.

Siendo de vital importancia el que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo conozcan y comprendan los valores y principios contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como el contenido del presente Código de Conducta, de manera tal que deben aplicarse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y de no hacerlo así, se harán acreedores a posibles sanciones estipuladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

CAPITULO X

Estímulos

Artículo 29. La conducta de las personas servidoras públicas, que de manera sobresaliente se ajuste a los principio, valores y normas éticas establecidas en este Código de Conducta, será referencia para considerarse por el superior jerárquico para el otorgamiento de reconocimientos de carácter valorativo.

CAPITULO XI

Divulgación

Artículo 30. El presente Código de Conducta será divulgado como responsabilidad principal del Comité de Ética a través de diversos medios, escritos y electrónicos, con el propósito de que todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, conozcan su contenido y utilidad, poniendo en práctica los principios y valores consignados en su desempeño laboral en su trato cotidiano con la sociedad, promoviendo la capacitación en los temas que se considere necesarios para reforzar el contenido del Código de Conducta entre las personas servidoras públicas de la Secretaría.

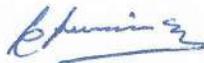
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Independientemente de la difusión oficial que se dé al presente Código, tanto el Suscrito de la Secretaría de Turismo, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como en las Subsecretarías de Promoción y Desarrollo turístico, en la Coordinación Administrativa y el Despacho de la Secretaría de Turismo,

darán a conocer el presente Código de Conducta a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Dependencia, para su debido cumplimiento.

Por lo dispuesto en el artículo 9 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para su debida publicación y observancia se emite el presente Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



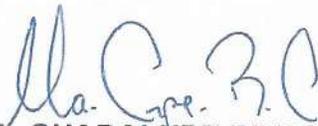
LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO
Secretario de Turismo y Presidente
del Comité de Ética



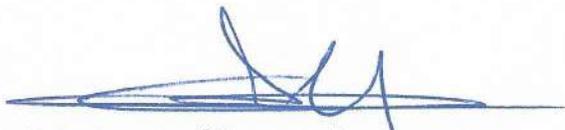
ARQ. HERLINDA BENAVIDES CASTRO
Coordinadora del Comité de Ética de la
Secretaría de Turismo



L.D.G. BERNARDO ROBLES ROMO
Enlace del Comité de Ética



ING. MA. GUADALUPE RIVAS CRUZ
Primer Vocal del Comité de Ética



C. PEDRO ZÚÑIGA MÁRQUEZ
Segundo Vocal del Comité de Ética



**ARQ. LEONGAR EDUARDO LEÓN
GARCÍA**
Tercer Vocal del Comité de Ética



**L.A.E.T. JUDITH ADRIANA FLORES
HERNÁNDEZ**
Secretaria Ejecutiva



LIC. CLAUDIA ELOÍSA RAMÍREZ RIVERA
Secretaria Técnica



CARTA COMPROMISO

Quien _____ suscribe _____ la _____ presente
 _____(1)_____ con número o clave de
 empleado como servidor público _____(2)_____ adscrito(a) a la
 _____(3)_____, reconozco que una vez que se me hizo entrega
 en formato digital y/o en físico del Código de Conducta de:

_____ (4) _____

Del cual adquiero el conocimiento de su contenido, por lo que me comprometo voluntariamente a utilizarlo como una herramienta útil de trabajo y cumplir cabalmente con sus lineamientos, valores y principios, así como evitar cualquier actitud o comportamiento que pueda implicar una conducta que vulnere las disposiciones éticas de su contenido o pueda dañar la imagen de mi Institución.

Firmo la presente a los _____ días del mes de _____ del 20____.

ATENTAMENTE

 Nombre y firma del servidor público

- (1) Nombre del servidor público que suscribe la Carta Compromiso
- (2) Número de Empleado
- (3) Área administrativa de adscripción
- (4) Nombre de la Dependencia o Entidad